

24020 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de julio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Mar-Belan, S. A. L.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24809, segunda columna, Primero.-, a), segunda línea, donde dice: «por las operaciones de societarias de aumento de capital y de las», debe decir: «por las operaciones societarias de aumento de capital y de las».

24021 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1987 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 5 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24060, segunda columna, A), primera línea, donde dice: «Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en», debe decir: «Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en».

24022 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Materiales y Tubos Bonna, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Materiales y Tubos Bonna, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector siderúrgico de transformación, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización de su planta de Piera (Barcelona), presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Materiales y Tubos Bonna, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización de su planta de Piera (Barcelona), aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del

certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

24023 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Seguros, de homologación de los «Cursos de formación para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos», que impartirá el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales a través de sus Colegios.*

Examinada la solicitud presentada por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, interesando la homologación de los «Cursos de formación para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos», que dicho Consejo pretende impartir a través de sus Colegios.

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura de los cursos, siendo características de los mismos que se impartirá en presencia, que su duración será de 6 meses y 200 horas lectivas, y que los participantes habrán de cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de agosto).

Visto así mismo el informe favorable de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en los artículos 7, 2 d) y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de agosto), reguladora de los Peritos tasadores de seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, 1.º del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado», 3, 5 y 6 de agosto), ha acordado:

Primero.-Homologar los «Cursos de formación para la obtención del título de Perito tasador de seguros, especialidad de Incendios y Riesgos Diversos», que impartirá el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales a través de sus Colegios, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.-Que en la evaluación final de los cursos intervendrá el Ministerio de Economía y Hacienda a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 7, 2 d) y 8, 2 d) de la Orden de 10 de julio de 1986.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-El Director general, León Benelbas Tapiero.

24024 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 6 de noviembre de 1987.*

En uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987 y para cumplimiento

de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los pagarés del Tesoro que se emitan el 6 de noviembre de 1987, con vencimiento el 5 de mayo de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 4 de noviembre de 1987, será el 89 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 7,986 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Madrid, 21 de octubre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

24025 RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 22 de octubre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 22 de octubre de 1987 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 30, 35, 40, 43, 15, 3.
Número complementario: 1.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 44/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 29 de octubre de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

24026 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,549	116,841
1 dólar canadiense	88,566	88,787
1 franco francés	19,318	19,367
1 libra esterlina	193,052	193,535
1 libra irlandesa	172,819	173,252
1 franco suizo	77,850	78,045
100 francos belgas	309,395	310,170
1 marco alemán	64,545	64,707
100 liras italianas	8,945	8,967
1 florin holandés	57,365	57,509
1 corona sueca	18,313	18,359
1 corona danesa	16,823	16,865
1 corona noruega	17,594	17,638
1 marco finlandés	26,760	26,827
100 chelines austriacos	917,349	919,645
100 escudos portugueses	81,276	81,479
100 yens japoneses	80,954	81,156
1 dólar australiano	83,741	83,950
100 dracmas griegas	83,909	84,119
1 ECU	133,682	134,016

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24027 ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se extingue el concierto firmado con el Centro concertado de Enseñanza General Básica «IONE», de Palazuolos de Eresma (Segovia).

Examinado el expediente sancionador instruido al Centro privado de Enseñanza General Básica «IONE», de Palazuolos de Eresma (Segovia), conforme a lo preceptuado en el título VI, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que con fecha 22 de abril de 1987, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario, fue incoado expediente contra el Centro privado de Enseñanza General Básica «IONE» a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, siendo nombrado instructor de dicho expediente don Juan Francisco Martínez Tirado, Inspector general de Servicios;

Resultando que, siguiendo las fases procesales establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la L. P. A. con fecha 9 de julio de 1987, se hizo entrega a doña Mercedes Abarca Izquierdo, titular del Centro «IONE», del pliego de cargos, para que fuera cocontestado en tiempo y forma, pudiendo resumirse los cargos en los siguientes:

1. La titular del Centro «IONE» no presentó cuando se le requirió a ello con fecha 17 de marzo de 1987 los contratos suscritos por el profesorado ni las consiguientes liquidaciones de la Seguridad Social. (Siendo firme la Sentencia número 190/1987 de la Magistratura de Trabajo de la provincia de Segovia, aportada al expediente en el fallo de la misma se declara que «la relación laboral que vincula a la demandada con dichos trabajadores es de naturaleza laboral».)

2. No se justifica, requerida a ello el día 15 de mayo de 1987, ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, la titulación que faculta a la Profesora de inglés para impartir sus clases.

3. El Consejo Escolar del Centro no intervino en el alta y baja de dos Profesores, respectivamente, tal y como se puso de manifiesto ante la Comisión de Conciliación el día 15 de mayo de 1987.

4. No se han seguido las normas ni los plazos establecidos en cuanto a la admisión de alumnos para el curso 1987/88.

5. Con fecha 2 de mayo se produce la baja de un Profesor y el alta de otro sin intervenir el Consejo Escolar.

6. Con fecha 19 de junio de 1987, día lectivo, se interrumpe el calendario escolar, organizando una excursión con los alumnos, sin estar programado ni autorizada debidamente, habiéndose impedido la entrada a los Profesores hasta las once treinta horas en que se les ordena que se responsabilicen de los alumnos, a fin de realizar la citada excursión a un lugar distante unos 3 kilómetros del Centro. Estos hechos son confirmados por la Comisión de Conciliación el día 3 de junio de 1987.

7. Desde el 28 de febrero de 1987 hasta el 6 de abril del mismo año los alumnos de Enseñanza General Básica no recibieron clases de inglés. Las clases de dibujo se dejaron de impartir en 8.º de Enseñanza General Básica a partir del día 9 de junio de 1987, incumpliendo la circular número 7 de 27 de mayo de 1987 del Servicio de Inspección Provincial.

8. Se aprecian irregularidades en los horarios de cinco Profesores.

Resultando que, con fecha 15 de junio de 1987 se entrega por doña M. I. Abarca Izquierdo, titular del Centro «IONE», pliego de descargos tratando de demostrar:

Primero.—Que en el Centro no se da una relación laboral, sino «contractual atípica» de Cooperativa, en la que el Centro «IONE» cede sus instalaciones y la subvención que como Centro concertado recibe y la Cooperativa abona al Colegio «IONE» la utilización de sus instalaciones.

Segundo.—Se contrató a una Profesora de inglés que no tenía titulación a fin de que los alumnos no perdiesen clase.

Tercero.—(No contesta al cargo tercero.)

Cuarto.—Nadie solicitó matricularse.

Quinto.—(No contesta al cargo 5.º)

Sexto.—La excursión fue programada con cinco días de antelación, por tanto, no se interrumpe el calendario escolar, los Profesores no obedecieron al Director Provincial que les anunció la obligación de entrar al Centro y éstos no entraron hasta las once treinta horas de la mañana.

Séptimo.—No se interrumpió la actividad de dibujo el día 9 de junio de 1987, esa semana fue de evaluación.